

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	Felipe Guzmán Montes y Nicolás Guzmán Montes
Demandado	Juan Felipe Marín Martínez y Julián David Cardona Herrera
Radicado	2022-00345
Asunto	Ordena oficiar

1. Con ocasión a la manifestación elevada por la parte actora en el primer párrafo del escrito visible en el archivo 35, C-1 del expediente digital, se le hace saber al togado que según los documentos anexados (archivos 36 y 37), el codemandado: sr. JULIAN DAVID CARDONA HERRERA no fue notificado por la empresa de correos “Enviamos Mensajería” en la dirección suministrada por cuanto no existía. Por lo tanto, deberá corregir y/o aclarar lo dicho.
2. Con ocasión a la solicitud elevada por la parte actora en el archivo 35, C-1 del expediente digital (párrafo 2º), el Despacho de cara a los postulados del artículo 43, numeral 4º del C.G.P., considera pertinente ordenar oficiar a EPS SUMERICANA S.A. para que se sirvan informar si en la base de datos de esa entidad, se encuentra registrado el sr. JULIAN DAVID CARDONA HERRERA con c.c. No. 1.017.131.670. En caso de ser positivo, deberá indicarse la calidad en que se encuentra vinculado y su estado de vinculación, cuál es el ingreso base de cotización (IBC) y su empleador, si lo tuviere.

También se le advierte al apoderado judicial del demandante, por cuanto se pretende obtener información personal y datos sensibles de la parte demandada, en caso de obtenerse una respuesta positiva, la orden se emite, única y exclusivamente para fines judiciales, por tanto, debe darse un uso adecuado a la información, que no vulnere los fines constitucionales y solo con destino a lo pertinente para el actual proceso.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a908194315bc8f99cfbc193314e25b84ca9539e759de4d074d4527dc8bcde212**

Documento generado en 09/08/2023 02:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>